

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO **04- LICO-GAMCL-2025-00001**

En la sala de concejo del Gad Municipal de Logroño, a las 15:30 del 26 de agosto de 2025, se reúnen los señores miembros de la comisión técnica designados conforme RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. 00166 – ALC- GADMCL- 2025 , conformado por: Dr. Andrés Bermeo Guzmán, presidente; Ing. Jorge Enríquez Calle, miembro de la comisión; Ing. Katia Margarita Carrión Atiaja, miembro de la comisión; de acuerdo a la misma resolución, conforman la comisión técnica también la Directora Financiera, Lcda Martha Raquel Astudillo Cedillo y el Procurador Síndico Ab. Angel Stalin Aguilar Mejia, sin voto, pero con voz; y mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 01- LICO-GAMCL-2025-00001 se ratifica la designación del Ing. José Luis Rojas como secretario; con la finalidad de efectuar el acta de calificación que tienen relación con el proceso LICO-GAMCL-2025-00001, cuyo objeto de contratación es "CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTON LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", la cual se declaró en sesión permanente hasta la suscripción del acta de calificación de ofertas.

ANTECEDENTES

1. Antecedente del Proceso

En fecha 22 de abril de 2025 se suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño destinado a financiar el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTÓN LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". hasta por USD 2.358.850,66; (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

2. Resolución de Inicio

En fecha 01 de agosto de 2025, se dicta la resolución ADMINISTRATIVA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. 00166 – ALC- GADMCL- 2025, del proceso signado con el código LICO-GAMCL-2025-00001.



**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Con este acto administrativo se aprueba los pliegos, se autoriza el inicio de la contratación y se designa la comisión técnica que recae en los siguientes servidores:

Nombres y apellidos	Cargo	Razón
Mario Andres Bermeo Guzmán	ASESOR GUBERNAMENTAL	Profesional que la máxima autoridad ha designado quien la presidirá.
Jorge Washington Enríquez Calle	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	Titular del área requirente
Katia Margarita Carrión Atiaja	TÉCNICO SP5 DE OBRAS CIVILES Y VIALIDAD	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad

Se designa como secretario de la comisión al Ingeniero JOSÉ LUIS ROJAS PERALTA.

3. Apertura de Ofertas

En fecha 25 de agosto de 2025 a las 16H00 se realiza la apertura de ofertas, evento que se plasma en un acta suscrita por los miembros de la comisión y se desprende que se presentaron las siguientes ofertas:

NO .	OFERENTE	RUC	Folde r	C D	NATURALEZ A	OFERTA ECONOMIC A	PLAZ O
1	Ing. Manix Edison Moreno Torres	171326179800 1	2	1	Persona Natural	2'031.155,95 \$ (monto no incluye iva)	240 días
2	Consorti o Logroño	No aplica	3	1	Consortio	2'029.967,26 \$ (monto no incluye iva)	240 días

4. Designación de la subcomisión





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 02- LICO-GAMCL-2025-00001 suscrita con fecha 26 de agosto de 2025, los ingenieros Jorge Enriquez Calle y Katia Carrión Atiaja miembros de la comisión técnica solicitan se designe una subcomisión técnica para el apoyo técnico en la evaluación de ofertas debido a la complejidad de la revisión de las ofertas.

Mediante Memorando Nro. GADM-LOGROÑO-ALCALDIA-2025-0884-M de fecha 26 de agosto de 2025, el Dr. Mario Andrés Bermeo Guzmán en calidad de presidente de la comisión, solicita a la Mag. Sandra Melina Barahona Rojas - Alcaldesa se sirva designar dos técnicos para el apoyo en la evaluación de las ofertas.

Mediante Memorando Nro. GADM-LOGROÑO-ALCALDIA-2025-0885-M de fecha 26 de agosto de 2025, la Mag. Sandra Melina Barahona Rojas -Alcaldesa autoriza a la comisión conformar una subcomisión de apoyo que estará integrado por los siguientes servidores: Ing. TANIA MARIBEL MOLINA ORTIZ e Ing. RAMIRO ROMULO JINTIACH SHARUP.

Mediante Convocatoria 03 para calificación de ofertas del proceso LICO-GAMCL2025-00001, cuyo objeto de contratación es "CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTON LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, de fecha 26 de agosto de 2025, se convoca e informa a los Ing. Civ. Ramiro Rómulo Jintiach Sharup y Tania Maribel Molina Ortiz, Técnicos SP5 de proyectos, de la integración de la subcomisión.

Una vez instalada la sesión de calificación de ofertas en la sala del concejo del GADM de Logroño, estando presentes los miembros de la comisión y subcomisión, el presidente expone la metodología de calificación y encarga puntualmente a la subcomisión lo siguiente:

- Ingeniera Tania Molina, revisión de la existencia de los formularios de las ofertas físicas (impresas en papel y Disco magnético) y validación de firmas electrónicas, de ser el caso. Así también, la verificación del estado del RUP de las ofertas Nacionales.
- Ingeniero Ramiro Jintiach, revisión aritmética de las ofertas.

MARCO NORMATIVO LEGAL

El proyecto al ser financiado con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), cumple con las exigencias prescritas en la Guía de contratación pública para proyectos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

financiados emitidos por el BEI y es armónica con la Ley nacional LOSNCP y REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -LOSNCP

Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 68, 26 de junio de 2025 (Ley Orgánica de Integridad Pública).

Art. 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Fecha de última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, 23 de julio de 2025.

Art. 18.- Obligatoriedad de inscripción y habilitación en el RUP.

En ningún caso se les dará el tratamiento a los consorcios como personas jurídicas.

En los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de: i) apertura de ofertas; ii) adjudicación; y, iii) suscripción del contrato.

Esta disposición aplicará también para la verificación de inhabilidades de los socios, partícipes o accionistas de los oferentes participantes que sean personas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

jurídicas y compromisos de consorcios. No se podrá descalificar ofertas por encontrarse inhabilitado el proveedor en días distintos a los que se ha detallado en el inciso anterior.

Cuando el oferente sea inhabilitado del RUP la entidad contratante descalificará al oferente en el momento oportuno del procedimiento de contratación.

Los contratistas que hayan suscrito contratos con anterioridad a su inhabilitación por contratista incumplido o adjudicatario fallido podrán seguir ejecutándolos, salvo el contrato por el cual fue declarado contratista incumplido.

Art. 58.- Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Art. 59.- Subcomisiones técnicas de apoyo. - Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación.

Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.

Art. 77.- Apertura de ofertas. - El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, aperturará en acto público las ofertas, una hora después del límite establecido para su recepción, de lo cual se dejará constancia en actas.

Art. 78.- Integridad de la oferta. - Luego de la apertura de ofertas la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

Art. 79.- Convalidación de errores de forma. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

1. Errores tipográficos, de foliado u organización de la oferta;
2. Certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica;
3. Cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta;
4. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que, de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada;

5. Las contradicciones o discordancias establecidas entre la información proporcionada por el proveedor en cualquier parte de su oferta y la documentación que lo respalda;

La documentación de soporte que haya sido adjuntada en la oferta pero que no conste expresamente señalada en la oferta, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y se podrá pedir convalidación de errores en virtud de la documentación adjunta. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

Podrá requerirse documentación de soporte respecto de la información que consta en la oferta y que no se encuentre respaldada. En ningún caso, los documentos adicionales requeridos modificarán el objeto de la oferta;

6. Ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación. Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios;
7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica;



ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

8. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados;

9. En caso de que una muestra presentada dentro del proceso de contratación, difiera con las características, descripciones, detalles o fichas señaladas en la oferta. En estos casos, la convalidación consistirá en que el oferente presente una nueva muestra; y,

10. En caso de procedimientos de contratación de obra, será convalidable el análisis de precio unitario que cuente con salarios inferiores a los determinados por la Contraloría General del Estado, en cuanto al personal que integre la mano de obra. El monto del análisis de precio unitario, no podrá variar al monto ofertado.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.

Art. 79.1.- Errores aritméticos. - Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos por parte del proveedor, por pedido de la entidad contratante. Tratándose de procedimientos para la ejecución de obras, el precio unitario ofertado será el constante en el Análisis de Precios Unitarios -APU, el que deberá ser incorporado a la tabla de cantidades y precios. De existir diferencias entre el precio unitario previsto en el Análisis de Precios Unitarios y el de la Tabla de Cantidades y Precios, prevalecerá el del Análisis de Precios Unitarios.

Existiendo diferencias entre las unidades de medida o las cantidades requeridas en el pliego y las ofertadas, se estará a las establecidas en el pliego debiendo realizarse la corrección respectiva, por parte del proveedor.

Si existe contradicción entre la información escrita en letras y números, prevalecerá la información escrita en letras.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Art. 80.- Errores no convalidables. - Son errores no convalidables los siguientes:

- La falta de documentación e información que no tenga referencia en la oferta.
- El incumplimiento de requerimientos técnicos de la oferta.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas - Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables;
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; y,
4. (Derogado por el Art. 6 num. 45 lit. a) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024)

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.

En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información.

Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable.

Art. 83.- Rechazo de las ofertas. - En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto o que presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.

Art. 84.- Descalificación de las ofertas. - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.



ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

En los procedimientos de régimen común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

En los procedimientos de contratación de consultoría, para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la oferta técnica debe obtener al menos setenta (70) puntos, caso contrario será descalificada.

Art. 85.- Evaluación de ofertas. - El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego.

A efectos de reconocer la experiencia del proveedor obtenida por su participación anterior mediante consorcio, la entidad contratante reconocerá la totalidad del monto contractual ejecutado independiente del porcentaje con el que participó cada consorciado.

Art. 85.1.- Experiencia general y específica mínima en procedimientos de régimen común. - La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Se definirá exactamente qué tipo de contrataciones se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica.

La experiencia general será acreditada con contrataciones en el mismo CPC a nivel 4.

La experiencia específica deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.

La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

En el caso de obras, para los profesionales de la construcción que optaren por participar en un proceso de contratación, sea individualmente o consorciados, podrán acreditar la experiencia adquirida anteriormente en relación de





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de obra, cuando gire en torno a los montos contractuales, en un porcentaje del 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.

Las personas naturales que hayan sido servidores públicos, y que hayan ejercido funciones como administradores de contrato, fiscalizadores, gerentes, directores técnicos o similares, no podrán acreditar experiencia general o específica como contratistas de obra.

La entidad contratante obligatoriamente deberá dimensionar los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

<i>Experiencia general y específica mínima requerida para procedimientos de contratación de Régimen Común</i>				
<i>Coficiente respecto al presupuesto inicial del Estado</i>		<i>Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto referencial</i>	<i>Monto de experiencia específica mínima requerida en relación al presupuesto referencial</i>	<i>Monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda.</i>
<i>Mayor a</i>	<i>Hasta</i>			
0	0,000002	No mayor a 10 %	No mayor a 5 %	No mayor a 5%
0,000002	0,000007	No mayor a 20 %	No mayor a 10 %	No mayor a 10 %
0,000007	0,000015	No mayor a 30 %	No mayor a 15 %	No mayor a 15 %
0,000015	0,00003	No mayor a 40 %	No mayor a 20 %	No mayor a 20 %
0,00003	0,0002	No mayor a 50 %	No mayor a 25 %	No mayor a 25 %
0,0002	0,0004	No mayor a 60 %	No mayor a 30 %	No mayor a 30 %
0,0004	0,0007	No mayor a 70 %	No mayor a 40 %	No mayor a 30 %
mayor a	0,0007	No mayor a 75 %	No mayor a 60 %	No mayor a 50 %

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

En el caso de obras, la entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica al menos veinte (20) años, contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho período.

La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero.

Art. 86.- Método de evaluación de las ofertas. - Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas:

1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa electrónica; y,
2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje".

Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante.

Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Art. 86.1.- Evaluación de ofertas en obras. - En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción.

No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo.

Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el caso de obras, los Análisis de Precios Unitarios -APU presentados por los oferentes serán utilizados exclusivamente para evaluar el parámetro de la oferta económica, bajo la metodología "Por Puntaje". Si bien estos análisis deberán guardar la debida correspondencia con las especificaciones técnicas, las entidades contratantes no podrán evaluar este componente de la oferta bajo la metodología "Cumple o No cumple". En todo caso, como parte del análisis de integridad de la oferta, los oferentes declararán su adhesión y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante. De existir diferencias entre el detalle los rubros o de las unidades de obra previstas en el Análisis de Precios Unitarios y el de las especificaciones técnicas, prevalecerán estas últimas.

DESARROLLO:

Se da inicio al orden del día:

1. Instalación de la sesión

El presidente de la comisión Dr. Andrés Bermeo Guzmán instala la sesión e indica que la sesión se declara en forma permanente hasta la suscripción del acta de calificación de ofertas.



**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

2. Integración de la subcomisión de apoyo

Mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 02- LICO-GAMCL-2025-00001 suscrita con fecha 26 de agosto de 2025, los ingenieros Jorge Enriquez Calle y Katia Carrión Atiaja miembros de la comisión técnica solicitan se designe una subcomisión técnica para el apoyo técnico en la evaluación de ofertas debido a la complejidad de la revisión de las ofertas.

Mediante Memorando Nro. GADM-LOGROÑO-ALCALDIA-2025-0884-M de fecha 26 de agosto de 2025, el Dr. Jur. Mario Andrés Bermeo Guzmán en calidad de presidente de la comisión, solicita a la Mag. Sandra Melina Barahona Rojas - Alcaldesa se sirva designar dos técnicos para el apoyo en la evaluación de las ofertas.

Mediante Memorando Nro. GADM-LOGROÑO-ALCALDIA-2025-0885-M de fecha 26 de agosto de 2025, la Mag. Sandra Melina Barahona Rojas -Alcaldesa autoriza a la comisión conformar una subcomisión de apoyo que estará integrado por los siguientes servidores: Ing. TANIA MARIBEL MOLINA ORTIZ e Ing. RAMIRO ROMULO JINTIACH SHARUP.

3. Calificación de las ofertas presentadas

3.1 Convalidación de errores

Mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 03- LICO-GAMCL-2025-00001 suscrita el 28 de agosto de 2025, publicada en la página web institucional del GAD Municipal de Logroño, se solicita la convalidación de errores a los siguientes oferentes:

1. MORENO TORRES MANIX EDISON
2. CONSORCIO LOGROÑO

3.2 Revisión, análisis y resultados de la convalidación presentada

Mediante Memorando Nro. GADM-LOGROÑO-SG-2025-0259-M de fecha 29 de agosto de 2025, el Abg. Olmar Darwin Utiñaj Wachapa - SECRETARIO GENERAL del GAD Municipal de Logroño entrega a la Mag. Sandra Melina Barahona Rojas - ALCALDESA el Acta De Recepción De Documentos De Convalidación del proceso LICO-GAMCL-2025-00001, cuyo Objeto de contratación es "CONSTRUCCIÓN DEL





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTÓN LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", en el cual se recepta la convalidación del oferente Consorcio Logroño.

Mediante Memorando Nro. GADM-LOGROÑO-ALCALDIA-2025-0918-M de fecha 02 de septiembre de 2025, Sra. Ghely Samanta Naanch Jiukam - ASISTENTE ADMINISTRATIVO del GAD Municipal de Logroño CERTIFICO a la Mag. Sandra Melina Barahona Rojas - ALCALDESA, que hasta las 13h00pm del día lunes 01 de septiembre de 2025, tan solo se recepto una ACTA DE RECEPCIÓN DE CONVALIDACIÓN, dentro del proceso LICO-GAMCL-2025-00001, cuyo Objeto de contratación es "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTÓN LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

Nombre del Oferente / RUC	Convalidación solicitada	Cumplimiento de convalidación	Observaciones
	Presentar las fichas técnicas o documentación que señale las características técnicas de los materiales, equipos que se incorporarán a la obra conforme lo señalado en el ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 01- LICO-GAMCL- 2025-00001 numeral 3 denominado Análisis de las preguntas realizadas conforme el cronograma de contratación.	NO CUMPLE	NO PRESENTA LA CONVALIDACIÓN LA SOLICITADA





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

MORENO TORRES MANIX EDISON / 1713261798001	Presentar los documentos evidenciables del tipo de planta del tratamiento de agua potable instalada en le ejecución del contrato "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" presentado como experiencia específica.	NO CUMPLE	NO PRESENTA LA CONVALIDACIÓN LA SOLICITADA
CONSORCIO LOGROÑO	Presentar la documentación que complete la información de cumplimiento de las características técnicas requeridas de la planta de tratamiento propuesta según ficha técnica presentada.	SI CUMPLE	PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

	Presentar la tabla de rubros, cantidades y montos ejecutados de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA CAPATACIÓN DE MAGUAZO-ALAO; CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA, PLANTA DE TRATAMIENTO EN MOLOBOG, ADUCCIÓN DE AGUA TRATADA A LAS RESERVAS Y RESERVAS DE SAN MARTÍN DE VERANILLO, PARA LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	SI CUMPLE	ADJUNTA PLANILLA DE AVANCE DE OBRA No. 35
--	--	-----------	---

Nota: Adicional a la información solicitada el oferente Consorcio Logroño adjunta planilla de liquidación de obra "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, PRIMERA ETAPA PARA LA CIUDAD DE VINCES Y COMPLEMENTARIO".

3.3 Integridad de la oferta

La integridad de las ofertas consiste en la verificación de la presentación de los formularios previstos en el pliego

1. OFERENTE MORENO TORRES MANIX EDISON			
FORMULARIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
I Formulario de la Oferta			





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

1.1 Presentación y compromiso	x		
1.2 Datos generales del oferente.	x		
1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes.	x		
1.4 Situación financiera	x		
1.5 Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios	x		
1.6 Análisis de precios unitarios	x		
1.7 Metodología de construcción	x		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del formulario de compromiso del cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
1.8 Cronograma valorado de trabajos	x		
1.9 Experiencia del oferente		x	Por no presentar los documentos justificativos, ni la convalidación requerida
1.10 Personal técnico propuesto para el proyecto	x		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del formulario de compromiso del cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
1.11 Equipo asignado al proyecto	x		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del formulario de compromiso del cumplimiento de parámetros en etapa contractual.





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

II Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.			
2.1 Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: Equipo mínimo requerido; Personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; y, metodología.	x		
III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)			
3.1 Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)	x		
IV Formulario de compromiso de subcontratación (de ser procedente)	x		
V Formulario de acuerdo de integridad (formato BEI)	x		
VI Formulario de acuerdo medio ambiental y social (formato BEI)	x		

2. OFERENTE CONSORCIO LOGROÑO

FORMULARIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
I Formulario de la Oferta			
1.1 Presentación y compromiso	x		
1.2 Datos generales del oferente.	x		
1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s)	x		





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

mayoritarios de personas jurídicas oferentes.			
1.4 Situación financiera	x		
1.5 Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios	x		
1.6 Análisis de precios unitarios	x		
1.7 Metodología de construcción	x		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del formulario de compromiso del cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
1.8 Cronograma valorado de trabajos	x		
1.9 Experiencia del oferente	x		
1.10 Personal técnico propuesto para el proyecto	x		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del formulario de compromiso del cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
1.11 Equipo asignado al proyecto	x		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del formulario de compromiso del cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
II Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.			
2.1 Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: Equipo mínimo requerido;	x		





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; y, metodología.			
III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)			
3.1 Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)	X		
IV Formulario de compromiso de subcontratación (de ser procedente)	X		
V Formulario de acuerdo de integridad (formato BEI)	X		
VI Formulario de acuerdo medio ambiental y social (formato BEI)	X		

3.4 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

FORMULARIO DE LA OFERTA	OFERENTE: MANIX EDISON MORENO	OFERENTE: CONSORCIO LOGROÑO
Integridad de la oferta	NO CUMPLE	CUMPLE
Equipo mínimo	CUMPLE	CUMPLE
Personal técnico mínimo	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia General mínima	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia Específica mínima	NO CUMPLE	CUMPLE
Experiencia mínima del personal técnico	CUMPLE	CUMPLE





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Patrimonio (Personas Jurídicas)	CUMPLE	CUMPLE
Cronograma de ejecución de la obra	CUMPLE	CUMPLE
Acuerdo de Integridad	CUMPLE	CUMPLE
Acuerdo Social y Medioambiental	CUMPLE	CUMPLE

3.5 Calificación por puntaje

De acuerdo al pliego solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

		OFERENTE
Parámetro	Valoración máxima	CONSORCIO LOGROÑO
Oferta económica	50	50
Experiencia específica	40	40.00
Experiencia general	10	10.00
TOTAL	100	100

4. Clausura

Los integrantes de la Comisión Técnica concluyen que:

El oferente CONSORCIO LOGROÑO ha cumplido con la integridad, requisitos y parámetros mínimos y especificaciones técnicas solicitados en el proceso de contratación de Licitación LICO-GAMCL-2025-00001, cuyo Objeto de contratación es "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTÓN LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". Por lo que, luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, cumpliendo el cronograma del proceso, la Comisión Técnica recomienda al Dr. Andrés Bermeo Guzmán Presidente de la Comisión Técnica, delegado de la Máxima Autoridad se continúe con la siguiente etapa del proceso,





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

recomendando la adjudicación al consorcio Logroño conforme los pliegos y la oferta presentada.

El oferente MORENO TORRES MANIX EDISON no presenta en la oferta ni en la etapa de convalidación de errores, las fichas técnicas o documentación que señale las características técnicas de los materiales, equipos que se incorporarán a la obra conforme lo señalado en el ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 01- LICO-GAMCL- 2025-00001 numeral 3 denominado Análisis de las preguntas realizadas conforme el cronograma de contratación; y no presenta los documentos evidenciables del tipo de planta del tratamiento de agua potable instalada en le ejecución del contrato "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" presentado como experiencia específica. Por lo que conforme a los pliegos y normativa vigente solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje. Por lo tanto, es descalificado y no avanza a la etapa de evaluación por puntaje.

El presidente declara clausurada la sesión siendo las 14H40 de fecha 02 de septiembre de 2025 y se le concede al secretario un tiempo prudencial para redactar el acta.

Nombre	Función	Firma EC
Dr. Andrés Bermeo Guzmán	Presidente	
Ing. Jorge Enriquez Calle	Miembro de la comisión	
Ing. Katia Carrión Atiaja	Miembro de la comisión	
Dr. Stalin Aguilar Mejía	Miembro de la comisión Procurador Síndico	
Lcda. Martha Astudillo	Miembro de la comisión Directora Financiera	





ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

--	--	--

El secretario de la comisión, certifica que la sesión se realizó en fecha 26 de agosto de 2025, a las 15H30 y finalizó en fecha 02 de septiembre de 2025 a las 14h40, en el cual se realizó el acto de calificación de ofertas.

Siendo las 15:00 del día 02 de septiembre de 2025, se procede con la suscripción del presente instrumento.

Nombre/cargo y designación	Firma Ec
Ing. José Luis Rojas Peralta Secretario de la comisión	

